

3X

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02191

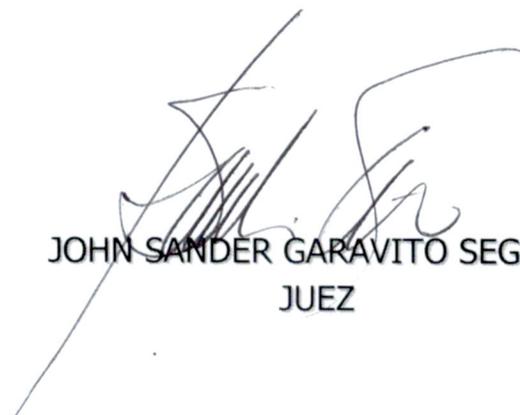
Se rechaza la comunicación enviada al demandado, dado que en el cuerpo del correo indicó que se trataba de la prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; no obstante, adjunto el citatorio para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., normas que contemplan términos y formas distintas de enteramiento del proceso, causando confusión al ejecutado.

La dirección física informada por la parte ejecutante para efectos de notificación del demandado, incorpórese al plenario y en conocimiento.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de marzo de 2021.

Por secretaría, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 48 de 25 de marzo de 2021.